



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Martha Angelica Martínez Benítez
Codemandados	Fundación Oncouraba y Edgar Franco Álvarez
Radicado	05001310502520220009100
Auto interlocutorio No.	488
Decisión/Temas	Inadmite demanda / Exige subsanar requisitos

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su **DEVOLUCIÓN**. En consecuencia, conforme lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

- De acuerdo a lo ordenado en el artículo 6o. de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar al despacho, haber enviado al presentar la demanda de manera **simultánea**, copia de ésta a los demandados con sus respectivos anexos, pues en la constancia emitida por apoyo judicial no obra prueba de ello, ni tampoco en los anexos de la demanda; se hace necesario que este envío sea simultáneo, ello con el fin de verificar que el escrito de demanda y anexos presentados ante el Juzgado sean los mismos documentos que se remitieron a la parte demandada.
- Aclarar los hechos cuarto y quinto, así como los numerales primero, tercero y cuarto del acápite de declaraciones, pues allí se indica que el señor **HÉCTOR ESCOBAR PUCHE** es demandado en el presente trámite, cuando en el encabezado se menciona este como el presunto representante legal de la FUNDACIÓN ONCOURABÁ – FUNDAURABÁ.
- Indicar los lugares de notificación del accionado **EDGAR FRANCO ÁLVAREZ**, toda vez que en el acápite respectivo nada se menciona.
- Aclarar por qué en el acápite de notificaciones se indican los datos de **COLPENSIONES**, si no se encuentra demandada en el presente proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

5. Aportar constancia de radicación de derecho de petición presentado ante la accionada, **FUNDACIÓN ONCOURABA – FUNDAURABA**, en el que conste la solicitud de documentos que pretende obtenga el despacho mediante oficio. Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 173 del C.G.P, aplicable por remisión analógica en el proceso laboral
6. Allegar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la demandada **FUNDACIÓN ONCOURABA – FUNDAURABA**, pues el aportado es un certificado de matrícula de un establecimiento de comercio, donde aparece la fundación como propietaria del establecimiento **FUNDASALUD INTERNADO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 6o. de la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la demandada y allegar la respectiva constancia.

Así mismo, conforme el artículo 3o. de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

luisa5johanna@gmail.com

AHS

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados 113
del 11/08/2022
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928617b83e465ace575ddc4e413b7a8b939385e835a9e2e318812c6a84085bd9**

Documento generado en 10/08/2022 05:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>